Proceso: Prueba Extraprocesal No.68001400302220200037 6.00
Convocante: MARY SERRANO PLATA
Convocado: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL "ANPISS" SECCIONAL SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la presente prueba extraprocesal recibida el día 15 de octubre de 2020 de la oficina judicial de reparto de la ciudad. Bucaramanga, quince (15) octubre de dos mil veinte (2020)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal, elevada a través apoderado judicial por Mary Serrano Plata, identificada con c.c. No. 27.936.446, en la cual se pretende sea citada la Asociación Nacional de Pensionados por el Sistema de Seguridad Social "ANPISS" Seccional Santander por intermedio de su representante legal, a fin de absolver interrogatorio, por encontrarse cumplidos los presupuestos al tenor de los artículos 183 y 184 del C.G.P., se ordenará darle el trámite correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior y al advertirse que el poder allegado en el libelo genitor no satisface los requerimientos fijados en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se requiere a la abogada para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia remita a la dirección de correo electrónico del Despacho el poder conferido desde de la dirección de correo electrónica de la convocante o, en su defecto, aporte la constancia del envío del mismo a su cuenta de correo personal.

Finalmente se advierte que la diligencia se verificará de forma virtual a través de la herramienta colaborativa de Microsoft Teams, razón por la cual las partes deberán informar las direcciones de correo electrónico por medio de las cuales se hará la conexión. En atención a lo anterior, al momento de realizar las diligencias para la notificación de la convocada en la presente prueba extraprocesal, deberá indicársele por la parte interesada la dirección de correo electrónico del Despacho como la prevención de que debe informar la dirección de correo electrónico por medio de la cual se realizará la conexión o en caso de no tener tal, advertir tal situación al Despacho para tomar las medidas necesarias para la práctica de la prueba.

En consecuencia, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud y en tal sentido señálese la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del **tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio de Parte Extraprocesal peticionada por Mary Serrano Plata, y que absolverá la Asociación Nacional de Pensionados por el Sistema de Seguridad Social "ANPISS" Seccional Santander, por intermedio de su representante legal o quién haga sus veces.

SEGUNDO. - Notificar personalmente la presente decisión a la citada, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o de la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha señalada en el numeral anterior., haciendo las prevenciones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. - Una vez absuelto el cuestionario, expídase copia autentica de toda la actuación a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 106 Hoy 20 de octubre de 2020,** a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bea2121fb9de18af8a614a86373a70ec1501832d0b285fae4ab4c6e1451c526b

Documento generado en 19/10/2020 11:55:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica